

# REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

## INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIONES DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

Ley de acceso a la información - Arto. 10 Numeral 10

Ejercicio: 2019  
Periodo: 01/08/2019 - 31/08/2019

Fecha: 31/08/2019

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	REGLON PRESUPUESTARIO	MONTO ADJUDICADO
2-2019	Contrato celebrado entre el Registro Mercantil General de la Republica y Sega, Sociedad Anonima para la Adquisición de Almacenamiento para recuperación local y licenciamiento para el Registro Mercantil General de la República. NIT: 594167-9 PROVEEDOR: SEGA, SOCIEDAD ANONIMA	158	Q629,544.91
		328	Q76,854.87
<b>TOTAL:</b>			<b>Q706,399.78</b>

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 78/100.

MINISTERIO DE ECONOMIA  
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. **566-2019**

**30 JUL 2019**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado deben ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de sus respectivos Ministerios, velando así por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 9, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, los contratos que se suscriban en aplicación de dicha Ley deben ser aprobados por la autoridad superior, correspondiendo dicha facultad en el caso de los Ministerios, al Ministro del Ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.

**POR TANTO**

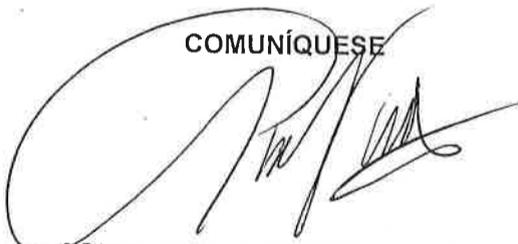
En el ejercicio de las facultades que le asigna el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; el artículo 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 y con fundamento en los artículos 9, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, ambos del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, emitido por el Presidente de la República.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1.** Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO** número dos guión dos mil diecinueve (2-2019), de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve; cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA RECUPERACIÓN LOCAL Y LICENCIAMIENTO PARA EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, derivado a la adjudicación del evento de cotización número RM guión cero dos guión dos mil diecinueve (RM-02-2019); suscrito entre el **REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA**, del Ministerio de Economía y la entidad **SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA. NOG 10334440**, por un valor de **SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES PUNTO SETENTA Y OCHO CENTAVOS. (Q. 706,399.78)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

**ARTICULO 2.** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



ACISCLO VALLADARES URRUELA



JOSÉ RAMÓN LAM ORTÍZ  
VICEMINISTRO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA



La Infrascrita Sub-Secretaria General del Ministerio de  
Economia CERTIFICA: que la (s) 1 hoja (s) que  
antecedes (son) copia (s) fiel y exacta (s) de su original.

Guatemala, 31 JUL 2019

  
ROSARIO MOREIRA DE GIRÓN  
Ministerio de Economía





010461

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (No. 2-2019), CELEBRADO ENTRE EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SEGA, SOCIEDAD ANONIMA, PARA LA "ADQUISICION DE ALMACENAMIENTO PARA RECUPERACION LOCAL Y LICENCIAMIENTO PARA EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA".**

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de julio del dos mil diecinueve, NOSOTROS: **RODRIGO VALLADARES MOLINA**, de setenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos treinta y dos cuarenta y un mil, novecientos ochenta y seis cero ciento uno (1932 41986 0101); actué en mi calidad de Registrador Mercantil General de la República de Guatemala, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número trece ( 13 ) de mi nombramiento, de fecha once de marzo de dos mil once; b) Acta número cincuenta (50) que contiene la toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de marzo de dos mil once; con número de cuentadancia R uno guion cuatro (R1-4) Registro Mercantil; efectuándose la suscripción del presente contrato conforme la Resolución Ministerial Número quinientos treinta y ocho (538-2019), de fecha dieciséis de julio del dos mil diecinueve, por medio de la cual el Señor Ministro de Economía autoriza la delegación de suscripción y firma al señor Rodrigo Valladares Molina, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones, la séptima avenida siete guión sesenta y uno de la zona cuatro (7ª avenida 7-61 zona 4), de la ciudad de Guatemala; y POR LA OTRA PARTE, **FRANCISCO RAFAEL MORALEJO AYCINENA** de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero electrónico, de este domicilio; me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y nueve espacio ochenta mil trescientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2599 80331 0101) extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones, la décima avenida treinta y cinco guion veintiuno Paseo Cayalá de la zona dieciséis, Distrito Moda Edificio A tercer nivel, Departamento de Guatemala; actué en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada **SEGA, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad por la Notario Laura Esperanza Ordóñez Rodas, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número quinientos quince mil quinientos veinticuatro (515524), folio cuarenta y uno (41), del libro número cuatrocientos cuarenta y ocho (448) de Auxiliares de Comercio, con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO**. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos "ENTIDAD REQUIRENTE" Y "EL CONTRATISTA", respectivamente y convenimos en suscribir el presente Contrato Administrativo de conformidad con las cláusulas siguientes:



010492

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
REGISTRO MERCANTIL

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifestamos los otorgantes que en proceso de Cotización número RM guion cero Dos guion dos mil diecinueve (RM-02-2019) que llevó el REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, para la Adquisición de Almacenamiento para Recuperación Local y Licenciamiento para el Registro Mercantil General de La República, la junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó a **SEGA, SOCIEDAD ANONIMA**, la contratación de la compra. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el libro de Actas número L dos (2) treinta y nueve mil trescientos dieciseises (39316), autorizado el siete de mayo de dos mil dieciocho por la Contraloría General de Cuentas mediante resolución número Fb diagonal dos mil seiscientos sesenta y dos Clas punto trescientos sesenta y cinco guion doce guion ocho guion uno guion cuatro guion noventa y siete (Fb /2662 Clas.365-12-8-1-4-97), en el que a folios setenta y cuatro (74), setenta y cinco (75) y setenta y seis (76), obra el Acta de Adjudicación número ACTA NUMERO RM GUION DAC GUION CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (RM- DAC-018-2019), de fecha trece (13) de junio del año dos mil diecinueve, que fue aprobada mediante Resolución número RM guion cero ocho guion dos mil diecinueve (No.RM-08-2019), de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve emitida por el Registrador Mercantil General de la Republica. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: a) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; b) Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; c) Resolución del Registrador Mercantil General de la República número RM guion cero Ocho guion dos mil diecinueve (RM-08-2019) de aprobación de la actuaciones de la Junta de Cotización, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve; d) Bases de Cotización número RM guion cero Dos guion dos mil diecinueve (RM-02-2019); y e) La documentación aportada en la Cotización por parte del "EL CONTRATISTA", así como cualquier otra disposición legal aplicable. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** es formalizar la negociación de la Adquisición de Almacenamiento para Recuperación Local y Licenciamiento para el Registro Mercantil General de La República, con las características y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Cotización RM guion cero Dos guion dos mil diecinueve (RM-02-2019), que son parte integral de este contrato, con el fin de contar con redundancia de la información y con los mecanismos automáticos que garanticen el cien por ciento (100%) de la recuperación de información en un tiempo mínimo, así garantizando la continuidad de las operaciones registrales, administrando de manera óptima los recursos virtuales del DATACENTER para el Registro Mercantil General de la República. **CUARTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar el Almacenamiento para Recuperación Local y Licenciamiento objeto del presente evento de cotización en el sótano del edificio del Registro Mercantil ubicado en la séptima avenida siete guion sesenta y uno de la zona cuatro (7ma. Avenida 7-61 zona 4) de la ciudad de Guatemala; y la recepción se llevará a cabo por la Comisión Receptora conformada para el efecto, de conformidad con el Artículo 55 de Ley de Contrataciones del Estado. Dicha Comisión será la responsable de la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes objeto de las presentes bases. **QUINTA: COORDINACION.** Para hacer efectiva la entrega de los bienes y servicios objeto de la cotización número RM guion cero dos guion dos mil diecinueve (No. RM-02-2019) "EL CONTRATISTA" debe coordinar con la Comisión

7a. Avenida 7-61 Zona 4, Guatemala, C. A.  
PBX: (502) 2317-3434



01 0463

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
REGISTRO MERCANTIL

Receptora del Registro Mercantil General de la República, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción de los bienes y servicios a que se hace referencia en el presente Contrato Administrativo. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Registro Mercantil General de la República pagará a "EL CONTRATISTA" por los bienes y servicios que se hace referencia en el presente contrato, la cantidad de SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 706,399.78), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA; El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión once millones ciento treinta mil once guion ciento dos guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero guion cien guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y dos (2019-11130011-102-00-11-00-000-003-000-100-158-0101-32) y dos mil diecinueve guión once millones ciento treinta mil once guion ciento dos guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero guion trescientos guion trescientos veintiocho y ocho guion cero ciento uno guion treinta y dos (2019-11130011-102-00-11-00-000-003-000-300-328-0101-32) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019). **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL pago se hará a través del Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a la partida presupuestaria asignada para el efecto, de la cuentadancia número de registro: R Uno guion Cuatro (R1-4) Registro Mercantil. "EL CONTRATISTA" deberá presentar a nombre: Registro Mercantil General de la República, los siguientes documentos: a) Factura original del Contratista emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: Registro Mercantil General de la República, dirección: séptima avenida siete guion sesenta y uno de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala (7ma. Avenida 7-61 zona 4); NIT: trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0); si la factura es cambiaria o si en la misma lo indica, deberá adjuntar el Recibo de Caja respectivo. Además se deberán anexar los siguientes documentos: a) Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo apruebe; b) fotocopia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, anexando fotocopia de la certificación de autenticidad emitida por la Entidad Afianzadora; c) Fotocopia simple de la Garantía de Calidad, anexando fotocopia de la certificación de autenticidad emitida por la Entidad Afianzadora; d) Constancia de Inventario de Cuentas; e) Fotocopia del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, que acredite que los bienes han sido entregados y recibidos en su totalidad a entera satisfacción del REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA; f) Fotocopia de la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios forma Uno guion H (Forma 1-H). EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA realizará las acciones necesarias para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y las Bases de Cotización, reservándose el derecho de "NO" efectuar el pago ante cualquier falta comprobada. EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA iniciará el o los trámites para efectuar los pagos correspondientes, una vez que haya recibido a su entera satisfacción la documentación detallada y la factura del contratista. EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuará el pago dentro de los treinta (30)

7a. Avenida 7-61 Zona 4, Guatemala, C. A.  
PBX: (502) 2317-3434



días hábiles siguientes a la presentación de la documentación indicada. **OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El plazo para la entrega de los bienes y servicios objeto de la presente contratación será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato respectivo. La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.

**NOVENA: GARANTIAS. A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor del "REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA" una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que "EL CONTRATISTA": a) Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente Contrato Administrativo y en los documentos de la Cotización; b) No entregue el objeto en el tiempo y condiciones indicados en las bases y documentos de la Cotización. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta que el "REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA" extienda la constancia de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato. Si lo entregado no reúne las especificaciones técnicas, el "REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA" exigirá la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato indicada con anterioridad. **B) GARANTIA DE CALIDAD:** Deberá ser por un valor del quince por ciento (15%) sobre el valor total del Contrato y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del producto entregado, no coincide con las especificaciones técnicas de las Bases de Cotización y las contenidas en la oferta presentada, así como por las fallas o desperfectos que aparecieran en los bienes entregados que le sean imputables al contratista, sin perjuicio de las acciones penales que el Estado de Guatemala emprenda, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por el incumplimiento en las especificaciones objeto del presente contrato o por las fallas o desperfectos de los bienes entregados. La vigencia de las Garantías finaliza en dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción y en todo caso hasta que se extienda a EL CONTRATISTA el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. **DÉCIMA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a: A) Entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos de la Cotización; B) Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; C) Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente al "REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA", y D) Completar cualquier faltante en las entregas o prestación del objeto del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y en los Documentos de la Cotización número RM guion cero dos guion dos mil diecinueve (No. RM -02-2019), las cuales serán impuestas de conformidad con la normativa aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.**



Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los Documentos de Cotización y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en la Cotización, que recunde en perjuicio de los intereses del Registro Mercantil General de la República. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este Contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del "REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA". La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las siguientes causas: **A)** En caso de negligencia de "EL CONTRATISTA" para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato; **B)** Por incumpliendo de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos de Cotización; **C)** Por falta de liquidez de "EL CONTRATISTA"; **D)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado. Cuando "EL CONTRATISTA" incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A)** Y **B)** de esta cláusula, el Registro Mercantil General de la República dictará providencia para que "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, el Registro Mercantil General de la República resolverá de acuerdo con la pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la Fianza o Garantía de Cumplimiento a que se refiere la cláusula NOVENA de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumpliendo, previa calificación que hará el Registro Mercantil General de la República. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA INDEMNIZATORIA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES:** De acuerdo con el artículo 85 del Decreto 57-92, del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el retraso en el plazo de la entrega de los bienes, de conformidad con las fechas y tiempos convenidos en el contrato en que incurra el contratista, se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de la facultad que tiene el contratante, para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. **DECIMA QUINTA: VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si el contratista



contraviniera total o parcialmente el contrato perjudicando al Registro Mercantil General de la República variando la calidad o cantidad de los bienes ofertados de este contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada del contrato. Base Legal: Artículo 86 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEXTA: SUJECION A LEY.** "EL CONTRATISTA "se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo, así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma "EL CONTRATISTA "se compromete a cumplir con los términos establecidos en las presentes Bases de Cotización y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA, bajo juramento solemne y enterado de las penas relativas al delito de Perjurio, declara que ni la entidad mercantil que representa, ni él en lo personal, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del Registro Mercantil General de la República con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente CONTRATO y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del CONTRATO como después de su término. Esta prohibición afecta al CONTRATISTA, su personal directo o indirecto. EL CONTRATISTA únicamente podrá de común acuerdo con el Registro Mercantil General de la República, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el Registro Mercantil General de la República podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGESIMA: CONTROVERSIAS.** Ambas partes convenimos que cualquier divergencias o reclamación que sugiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre el Registro Mercantil General de la República y "EL CONTRATISTA" de mutuo acuerdo, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato ambas partes, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Guatemala señalando para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, las direcciones señaladas en este instrumento, teniendo como



válidas y bien hechas las que allí se hagan. **VIGESIMA PRIMERA: COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA.** El Registro Mercantil General de la República a través de su Autoridad Superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a la recepción del objeto del presente contrato y posteriormente a la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 48 de su Reglamento. Aprobada la liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes. **VIGESIMA SEGUNDA: APROBACION.** Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION.** Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en siete hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, estado impresas únicamente en su lado anverso.

F:   
CONTRATISTA



F:   
ENTIDAD REQUERENTE

**FIANZA C-2**

**POLIZA No. 741982**

**De Cumplimiento de Contrato**

Para cualquier referencia cite este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	<b>REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>
Fiado:	<b>SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA</b>
Dirección del fiado:	10 AVENIDA 35-21 ZONA 16 PASEO CAYALÁ DISTRITO MODA GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Número 2-2019, del 19 de julio del 2019
Valor del contrato:	Q. 706,399.78 (setecientos seis mil trescientos noventa y nueve quetzales con 78/100.)
Objeto del contrato:	Adquisición de Almacenamiento para Recuperación Local y Licenciamiento para el Registro Mercantil General de la República.
Plazo del contrato:	Quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato respectivo.
Monto afianzado:	Q. 70,639.98 (setenta mil seiscientos treinta y nueve quetzales con 98/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN** [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

**EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de julio del año 2019.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A**



Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.  
2351178

1 / 4 beneficiario

2351178 %@b\$mvh

Guatemala, 25 de julio de 2019.

Señores  
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se **CERTIFICA SU AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 741982  
Fiado: SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Monto Afianzado: Q. 70,639.98  
Fecha Emisión: 25 de julio de 2019.

Atentamente



Firma Autorizada